



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-002/2022.

DENUNCIANTE: ---

DENUNCIADO: JOSÉ JUVENTINO
RAÚL DE ITA SOSA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.
VISTO el estado procesal que guardan los autos y tomando en
consideración los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES**¹ -----

I. El diecinueve de mayo se dictó sentencia definitiva dentro del
expediente en que se actúa, en la que se resolvió, lo siguiente: -----

*"PRIMERO. Se declara la **EXISTENCIA** de la infracción consistente en
la violación al interés superior atribuida al denunciado, por lo que se le
impone una **AMONESTACIÓN PÚBLICA**.*

SEGUNDO. Se CONFIRMAN las medidas cautelares concedidas."

Insertando para mayor precisión los efectos ordenados en la citada
determinación del Pleno de este Organismo Jurisdiccional: -----

"(...)

*Por ello, es que se vincula a la **COMISIÓN DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL IEE**, para que, en ejercicio de sus funciones y
facultades, **inmediatamente garantice el eficaz y total cumplimiento
a la medida cautelar que fue concedida en el expediente de mérito**,
debiendo informar dentro de los **TRES DÍAS** posteriores a que se tomen
las determinaciones conducentes y la ejecución final de las mismas*

(...)

*Por ende, para una mayor publicitación de las sanciones que se impone
el presente procedimiento se instruye al **Secretario General de
Acuerdos** de este Tribunal, para que realice los trámites tendentes a
publicar la presente ejecutoria en la página de internet de este
Organismo Jurisdiccional, en el apartado relativo al respectivo catálogo
de sujetos sancionados.*

(...)"

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós salvo mención en contrario.

Dicha resolución fue notificada a cada una de las partes el veinte de mayo, respectivamente. _____

II. El veintiséis de mayo, el otrora Secretario General de Acuerdos, certificó la no interposición de medio de impugnación federal en contra de la ejecutoria materia de estudio. _____

III. El trece de junio, mediante el oficio **IEE/CE-JABT-025/2022**, el Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, remitió las constancias que acreditaban el cumplimiento a las medidas cautelares del expediente **SE/PES/ 021 Y SE/PES/ 021 ACUMULADOS**. _____

IV. El diez de agosto del dos mil veintitrés, la Secretaria General de Acuerdos en funciones, realizó la diligencia de desahogo del contenido de página de internet, respecto al **Catálogo de Sujetos Sancionados** de este Organismo Jurisdiccional, con la finalidad de corroborar la inscripción del ciudadano **José Juventino Raúl de Ita Sosa** en el citado instrumento, quedando constancias en autos, para los efectos legales conducentes. _____

En virtud de lo expresado y a efecto del presente pronunciamiento, se establecen las siguientes: _____

CONSIDERACIONES

1. Toda vez que, la sentencia de fecha diecinueve de mayo del año anterior, dictada por este Tribunal, declaró la existencia de la infracción consistente en la violación al Interés Superior de la Niñez atribuida al denunciado, por lo que se le impuso una Amonestación Pública y en consecuencia se instruyó a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, para que se publicara la ejecutoria en la página de internet en el apartado del Catálogo de Sujetos Sancionados.

2. Del análisis de la documentación descrita en el numeral II de los **ANTECEDENTES** del presente acuerdo, se advierte que, a fin de dar certeza a lo ordenado en la sentencia citada con antelación, la Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, certificó la inscripción del denunciado en el Catálogo de Sujetos Sancionado de este Organismo Jurisdicente. _____

3. Que en el mismo tenor, la ejecutoria en estudio, vinculó a la autoridad administrativa electoral para que en ejercicio de sus atribuciones, garantizara el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas en el



expediente del Procedimiento Sancionador **SE/PES/** **/2021 Y**
SE/PES/ **/2021 ACUMULADOS.** _____

4. En consecuencia, la autoridad vinculada remitió las constancias que acreditaban la inexistencia de los enlaces electrónicos denunciados y que dieron origen al Procedimiento Especial Sancionador supramencionado, documentales que por su naturaleza, constituyen prueba plena por tratarse de documentales públicas, de conformidad con los artículos 358 fracción I inciso a) y 359 del código comicial local. ---- Por tanto, al estar debidamente cumplidos los efectos que se desprendieron de la resolución materia de estudio, y al no haber más diligencias que desahogar dentro del expediente al rubro indicado, lo conducente es ordenar su archivo como **Asunto Concluido.** _____

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 386 y 415, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. _____

SE ACUERDA: _____

PRIMERO. Téngase a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, dando cumplimiento a lo ordenado en la resolución de diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Téngase a la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Tribunal, verificando lo instruido por este Organismo Jurisdiccional en la ejecutoria materia de estudio y en consecuencia tener por cumplidos los efectos ordenados en la misma. _____

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos en funciones de este Organismo Jurisdiccional, a realizar la versión de la presente determinación, en la que se omitirán los datos del denunciante en atención al estado de vulnerabilidad en el que se encuentra². _____

CUARTO. Archívese el expediente al rubro indicado como **Asunto Concluido.** _____

² Protección que fue aprobada por el Comité de Transparencia de este Organismo Jurisdiccional mediante el acta TEEP/CT/EXT/12/2022.

Notifíquese: a) A la denunciante por correo electrónico a la cuenta _____; b) Al denunciado en términos del artículo 375 fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, en correlación con el artículo 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; c) Por oficio al Instituto Electoral del Estado de Puebla, a través de la persona titular de la Presidencia del Consejo General; y d) Por Estrados a los demás interesados. _____

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada las Magistradas y el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. _____

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

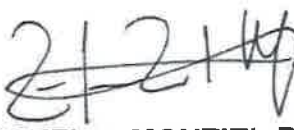
MAGISTRADO EN FUNCIONES


ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA


**NORMA ANGÉLICA
SANDOVAL SÁNCHEZ**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ